

Reyno, solo pudo ser proximo por uno, y pro-  
gado por otro, y por la costumbre, por tres  
sinque en su razon y obsequio de aquel  
yerta, se aya tomado providencia para  
que se ve; y no siendo justo que de ello se de  
lugar con su violacion, y quebranto, de que  
se cree notenga noticia S. A. R. para  
atenerla, como con amara de la Ley  
y ahubiera acordado la oportuna para su  
separacion, sin dar lugar a que el como lo  
tome, como su executor: en esta atencion  
suplico a V. A. que habiendo por pre-  
tados dichos poder, y testimonio, se sirva  
demandar selibre a imparter el como lo  
teniente Real Despacho, para que el refer  
D. Pedro Barrera, luego que con el se aya  
querido, bajo la multa de contingencia de  
apercuimiento de su Exacion, y de ser milog

